

título. Por el hecho de que quizá dicha especificación no hubiera sido necesaria en el caso que nos ocupa (con la salvedad de la determinación expresa que exige el artículo 117.4 del Reglamento del Registro Mercantil), no puede concluirse sin más que a través de ella se haya producido una ampliación del objeto social, por lo que el recurso debe ser estimado con respecto a este segundo defecto (tercero de los contenidos en la nota de calificación).

Por todo ello, esta Dirección General ha acordado estimar el recurso interpuesto, revocando la nota del Registrador.

Madrid, 1 de septiembre de 1992.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Sr. Registrador Mercantil de Madrid.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21238 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 1992 y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 13 de septiembre de 1992 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de septiembre de 1992.

Combinación ganadora: 29, 43, 39, 15, 30, 25.
Número complementario: 21.
Número del reintegro: 4.

Día 14 de septiembre de 1992.

Combinación ganadora: 9, 27, 45, 6, 4, 21.
Número complementario: 38.

Día 15 de septiembre de 1992.

Combinación ganadora: 16, 6, 42, 24, 29, 43.
Número complementario: 31.

Día 16 de septiembre de 1992.

Combinación ganadora: 48, 32, 29, 16, 6, 13.
Número complementario: 22.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 38/1992, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 20 de septiembre de 1992, a las veintiuna treinta horas, y los días 21, 22 y 23 de septiembre de 1992, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 16 de septiembre de 1992.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21239 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/574/92, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 1/574/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Javier Fernández del Moral, don Enric Marin Otto, don Santos Zunzunegui, don Alejandro Navas García, doña María Teresa Aubach Gulu, don Manuel Fernández Areal,

don José Manuel Gómez Méndez y don Vicente Navarro de Luján, contra Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 5 de junio de 1992 por las que se establecen las titulaciones y estudios previos al primer ciclo, así como los complementos de formación con los que se puede acceder a las enseñanzas del segundo ciclo, conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Licenciado en Periodismo, Licenciado en Comunicación Audiovisual y Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 31 de agosto de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

21240 *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a la distribución de las bases de datos turísticos y del archivo de imágenes de Turespaña.*

La Orden de 24 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) regula la distribución de datos turísticos y del archivo de imágenes de Turespaña. Por otra parte, el artículo 26.1, b), de la Ley 9/1989, de Tasas y Precios Públicos, determina que la fijación o modificación de la cuantía de los precios públicos se realizará directamente por los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial o financiero, previa autorización del Ministerio de que dependan, cuando se trate de precios correspondientes a la prestación de servicios o a la venta de bienes que constituyan el objeto de su actividad.

En consecuencia, esta Presidencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1, b) de la Ley 9/1989, de Tasas y Precios Públicos, y en la Orden de 24 de julio de 1992, del Ministro de Industria, Comercio y Turismo, y con la preceptiva autorización de este Departamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autorizan las tarifas que en concepto de precios figuran en el anexo de la presente Resolución, a percibir por el Instituto de Turismo de España por las actividades que se indican.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1992.—El Presidente del Instituto de Turismo de España, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Turismo de España. Turespaña.

ANEXO

1. Utilización de las bases de datos de acuerdo con la modalidad «búsqueda documental impresa», por cada página: 30 pesetas.

2. Utilización de las bases de datos de acuerdo con la modalidad «adquisición de soporte informático»:

2.1 Adquisición de las bases de datos en su totalidad:

Hoteles: 4.000 pesetas.

Campings: 900 pesetas.

Apartamentos: 1.000 pesetas.

Rutas y localidades turísticas: 2.650 pesetas.

Agencias de Viajes (mayoristas y minoristas españolas): 1.400 pesetas.

Instalaciones náuticas: 600 pesetas.

Campos de golf: 600 pesetas.

Fiestas declaradas de interés turístico: 600 pesetas.

Balnearios: 600 pesetas.

Estaciones de nieve: 600 pesetas.

Ferias y exposiciones: 600 pesetas.

2.2 Adquisición parcial de bases de datos, resultado de búsquedas informáticas: 0,20 pesetas/carácter.

2.3 Las tarifas anteriores se incrementan en 400 pesetas por disquette o cinta magnética en que se suministre la información solicitada.

3. Videos:

Venta de imágenes: Reproducción de treinta segundos o fracción menor de 30 segundos: 35.000 pesetas.

Venta de cintas de video: Videos con una duración de hasta quince minutos: 2.500 pesetas.

Videos con una duración de más de quince minutos: 3.500 pesetas. Sistema disponible: VHS-PAL.

4. Diapositivas:

Venta de duplicados, por unidad: 5.000 pesetas.

5. Fotografías:

Reproducción directa por medios fotomecánicos: 5.000 pesetas. Reproducción a partir de originales o positivos: 5.000 pesetas más coste de contacto.

6. Cartografía (mapas y planos):

Dimensiones 20 x 20 centímetros aproximadamente:

Reproducción directa: 15.000 pesetas.

Reproducción a partir de originales o positivos: 15.000 pesetas más coste de contacto.

Dimensiones 50 x 50 centímetros aproximadamente:

Reproducción directa: 25.000 pesetas.

Reproducción a partir de originales o positivos: 25.000 pesetas más coste de contacto.

7. Textos:

Reproducción directa por página: 5.000 pesetas.

Reproducción a partir de originales: 5.000 pesetas más coste de contacto.

8. Carteles: 15.000 pesetas más coste de diapositiva.

9. Alzados: 15.000 pesetas más coste de diapositiva.

Estas tarifas no incluyen el IVA.

BANCO DE ESPAÑA

21241 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 16 de septiembre de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	100,900	101,204
1 ECU	134,147	134,551
1 marco alemán	67,231	67,433
1 franco francés	19,709	19,769
1 libra esterlina	186,776	187,338
100 libras italianas	8,250	8,274
100 francos belgas y luxemburgueses	325,879	326,859
1 florin holandés	59,658	59,838
1 corona danesa	17,436	17,488
1 libra irlandesa	178,584	179,120
100 escudos portugueses	76,544	76,774
100 dracmas griegas	53,926	54,088
1 dólar canadiense	82,706	82,954
1 franco suizo	76,923	77,155
100 yenes japoneses	81,096	81,340
1 corona sueca	18,227	18,281
1 corona noruega	16,855	16,905
1 marco finlandés	21,405	21,469
100 chelines austriacos	955,316	958,186
1 dólar australiano	73,930	74,152

Madrid, 16 de septiembre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

21242 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 17 al 20 de septiembre de 1992, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	98,63	102,33
Billete pequeño (2)	97,64	102,33
1 marco alemán	65,72	68,18
1 franco francés	19,27	19,99
1 libra esterlina	182,57	189,42
100 libras italianas	8,06	8,36
100 francos belgas y luxemburgueses	318,55	330,50
1 florin holandés	58,32	60,51
1 corona danesa	17,04	17,68
1 libra irlandesa (3)	174,57	181,12
100 escudos portugueses	74,82	77,63
100 dracmas griegas	52,71	54,69
1 dólar canadiense	80,85	83,88
1 franco suizo	75,19	78,01
100 yenes japoneses	79,27	82,24
1 corona sueca	17,82	18,49
1 corona noruega	16,48	17,10
1 marco finlandés	20,92	21,70
100 chelines austriacos	933,82	968,84
1 dólar australiano	72,27	74,98
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,10	10,49
100 francos CFA	38,45	39,95
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,02	1,07
100 pesos mejicanos	2,63	2,73
1 rial árabe saudí	24,69	25,65
1 dinar kuwaití	No disponible	

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
 (4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 16 de septiembre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

21243 RESOLUCION de 27 de agosto de 1992, de la Universidad de Cantabria, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Sistemas Electrónicos a impartir en la Escuela Politécnica Superior de Ingeniería de la Universidad de Cantabria.

Homologado el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Sistemas Electrónicos por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades del día 21 de julio de 1992.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de dicho plan de estudios conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El plan de estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Santander, 27 de agosto de 1992.—El Rector, José María Ureña Francés.